



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (02)  
EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	TECNICO OPERATIVO- CODIGO 314- GRADO SALARIAL 04
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	UNA (1)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>TEMPORAL:</b> Cargo de JAIME HUGO DIAZ, se encuentra en comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de formación técnica profesional o tecnólogo profesional o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en Administración y afines, Ingeniería de Sistemas y afines, Telemática y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Nueve (9) meses de experiencia laboral relacionada
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Brindar apoyo técnico el desarrollo de las actividades del área de desempeño de acuerdo con los procedimientos establecidos.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.744.700)
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Abril 25 de 2024

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE GOBIERNO – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	TECNICO OPERATIVO- CODIGO 314- GRADO SALARIAL 04
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	UNA (1)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>TEMPORAL:</b> Cargo de JOHN FREDDY TORRES PLAZAS, está en encargo en empleo de mayor grado salarial.
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de formación técnica profesional o tecnólogo profesional o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en Ingeniería de Sistemas, o afines, Administración y afines Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Nueve (9) meses de experiencia laboral relacionada
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Apoyar en las actividades propias de la gestión y acompañamiento a la comunidad en servicios de seguridad y convivencia del municipio de acuerdo con los lineamientos de la dependencia
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.744.700)
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Abril 25 de 2024



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	<b>TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO</b>	<b>CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL</b>
GARZON TROYA NORMA PATRICIA	SI	NO	SI	97,6
RUBEN DARIO CAICEDO LESMES	SI	NO	SI	92,2

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al nivel asistencial, grado salarial 10 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, que los funcionarios que ocupan este grado no existe funcionario que cumpla los requisitos, por lo cual se procedió a realizar del siguiente nivel.

Que de no aceptar el nombramiento se continuara descendiendo y



pertenecientes del nivel asistencial al grado salarial 9, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

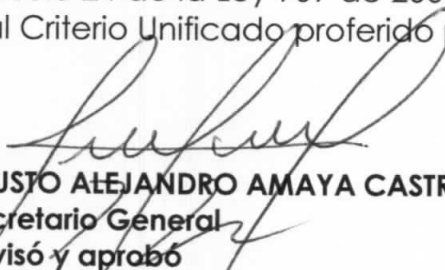
Cuadro No. 2

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	<b>TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA</b>	<b>CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO</b>	<b>CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL</b>
CHAPARRO CORDERO MARIA ALEJANDRA	SI	NO	SI	99,09
TORRES BERNAL HILDA MARIA	SI	NO	SI	98,09
AURA MARIA VASQUEZ ACUÑA	SI	NO	SI	97,8
CAMPOS LOPEZ ZAIRA DEL SOCORRO	SI	NO	SI	90,4

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupo el primer puesto, el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesado en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, se procederá a comunicar a los servidores públicos del cuadro No. 2, en caso que ninguno de los servidores públicos esté interesado, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
**Secretario General**  
**Revisó y aprobó**